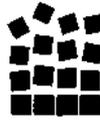




Universidad
Nacional
de Córdoba



1613 - 2013
400
AÑOS



Exp. 3005 /2014

Córdoba,

18 FEB 2014

VISTO

La nota elevada por la Secretaría Académica de esta Facultad conjuntamente con la Coordinadora General de las Prácticas Pre-Profesionales proponiendo la firma del Convenio Específico de Colaboración Académica (Prácticas Pre-Profesionales) entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y la FACULTAD DE PSICOLOGÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA; y

CONSIDERANDO

Que el mencionado Convenio Específico de Colaboración Académica tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Psicología, la realización de Prácticas Pre-Profesionales dentro de las diferentes dependencias, organismos y/o sedes que formen parte del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

Que el objetivo principal del mismo consiste en permitir que los alumnos ejerciten el rol pre-profesional bajo condiciones de supervisión, mediante una experiencia de inserción práctica en diferentes ámbitos de la realidad profesional, facilitando el desarrollo de competencias teórico prácticas, el espíritu crítico y el compromiso con la comunidad.

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar la firma del Convenio Específico de Colaboración Académica (Prácticas Pre-Profesionales) entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y la FACULTAD DE PSICOLOGÍA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (Anexo I) y de la designación de la Comisión Arbitral según lo estipulado por la cláusula 11º del Convenio (Anexo II), que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Protocolícese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

139

Dr. GERMAN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Lic. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba



1613 - 2013
400
AÑOS



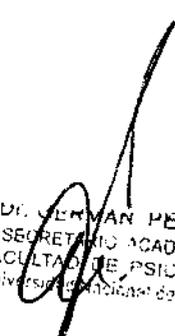
Anexo RD N°
I

139

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA
(PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES) ENTRE EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y LA FACULTAD
DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

*En la Ciudad de Córdoba, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce se establece el presente Convenio Específico de Colaboración Académica (Prácticas Pre-Profesionales), según la reglamentación vigente de esta Facultad (aprobada por Resolución del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Psicología HCD N° 301/09 y Resolución del Honorable Consejo Superior HCS N° 744/09), entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA -UNC- FACULTAD DE PSICOLOGÍA**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la Lic. **Claudia TORCOMIÁN**, D.N.I. N° 14.702.860, en su carácter de Decana, según autorización conferida mediante Ordenanza HCS N° 6/2012, con domicilio en Avenida Dr. Raúl Haya de la Torre S/N°, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte y por la otra parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en adelante- "LA INSTITUCIÓN", representada en este acto por el **Profesor Walter Mario GRAHOVAC**, D.N.I. N° 12.875.650, en su carácter de titular del Ministerio; con domicilio en Rosario de Santa Fe 650 de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, suscriben el presente **Convenio Específico de Colaboración Académica**, que tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Psicología, la realización de Prácticas Pre-Profesionales dentro de las diferentes dependencias, organismos y/o sedes que formen parte de "LA INSTITUCIÓN". Podrán instrumentarse Prácticas Pre-Profesionales en organizaciones sin fines de lucro, ya sean del ámbito público o privado, que posean un perfil que posibilite la práctica pre-profesional de un futuro psicólogo acorde al plan de estudios vigente de la "LA UNIVERSIDAD". Anualmente, o cuando se lo considere oportuno, ambas partes, fijarán de común acuerdo la/s dependencias en la/s que se llevará adelante la Práctica mediante Planilla de Instrumentación de la Práctica (Anexo III).*

1


DR. VERÓNICA PERENO
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba



1613 - 2013
400
AÑOS



Anexo I RDN= 139

La Práctica Pre-Profesional, es una de las modalidades para acceder al título de la Licenciatura en Psicología (Ordenanza HCD 01/13) y deberá ajustarse a las siguientes pautas:

CLÁUSULA PRIMERA: *Los objetivos y alcances de la Práctica Pre-Profesional*

Objetivo General:

Permitir que alumnos ejerciten el rol pre-profesional bajo condiciones de supervisión, mediante una experiencia de inserción práctica en diferentes ámbitos de la realidad profesional, facilitando el desarrollo de competencias teórico prácticas, el espíritu crítico y el compromiso con la comunidad.

Objetivos Específicos:

- 1. .-Propiciar la participación de los alumnos en diversas actividades que permitan llevar adelante una práctica pre-profesional; dentro de un marco ético deontológico.*
- 2. .-Integrar a los alumnos en las reuniones de equipo, espacios de discusión, supervisión, análisis de casos e instancias de capacitación que pudieran existir y fueran pertinentes para el desarrollo de Práctica Pre-Profesional.*
- 3. .-Promover el ejercicio del rol pre-profesional del psicólogo y la capacitación de los alumnos. Estas instancias estarán monitoreadas por el supervisor docente y el docente responsable del contexto, quienes acompañarán la práctica de los alumnos, promoverán instancias de formación, y supervisarán la sistematización del Trabajo Integrador Final (TIF.) guiando la articulación teórica – práctica y la lectura bibliográfica.*

CLÁUSULA SEGUNDA: *Los alumnos que realicen estas Prácticas serán seleccionados por un Tribunal Evaluador designado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Psicología, acorde a los criterios que establece el reglamento vigente, quienes deberán cumplimentar los siguientes requisitos mínimos excluyentes: tener aprobadas todas las materias de cuarto año correspondientes al Plan de Estudios vigente para*


Dr. GERMAN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba



1613 - 2013
400
AÑOS



Anexo I ~~VO~~ Nº **139**

la Licenciatura en Psicología y la regularización de la materia "Deontología y Legislación Profesional."-

CLÁUSULA TERCERA: Los alumnos seleccionados cumplirán con trescientas (300) horas de práctica bajo supervisión en la Institución y doscientos (200) horas de sistematización del trabajo Integrador Final (TIF). El período de realización de las Prácticas, deberá ajustarse a los plazos académicos establecidos por la Universidad. Anualmente, o cuando se lo considere oportuno, ambas partes, fijarán de común acuerdo la fecha de inicio, la carga horaria total y semanal en la Planilla de Instrumentación de la Práctica (Anexo III). Los alumnos cumplirán las actividades que a continuación se detallan:

- Participación en diversas actividades institucionales que permitan ejercitar el rol pre-profesional del psicólogo.
- Participación de los alumnos en reuniones del equipo, espacios de discusión, supervisión, análisis de casos e instancias de capacitación que pudieran existir y fueran pertinentes para el desarrollo de Práctica Pre-profesional.
- Realización y/o participación en diversas actividades que permitan concretar el desarrollo de la práctica pre-profesional.
- Lectura crítica y analítica del material bibliográfico necesario para el abordaje teórico práctico.
- Elaboración del TIF a partir de la reflexión crítica y de la articulación teórico – práctica de su experiencia institucional.

CLÁUSULA CUARTA: "LA UNIVERSIDAD" por intermedio de la Facultad de Psicología, designa a un supervisor docente, quien acompañará y supervisará de manera directa al alumno durante todo el proceso de realización de la práctica y sistematización del TIF. El supervisor docente, trabajará de manera articulada con el Docente Responsable del Contexto y el Coordinador General de Prácticas Pre-Profesionales; quienes participan de los procesos de capacitación, seguimiento y evaluación de los alumnos. Por la otra parte "LA

3


Dr. GERMAN PERENO
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba



1613 - 2013
400
AÑOS



Anexo I RD NE

139

INSTITUCIÓN" designará un Tutor o Referente Institucional que será el responsable dentro de la Institución de guiar al alumno, brindarle información y facilitar el proceso de realización y ejercicio de la práctica pre-profesional. En el caso de existir profesionales psicólogos en la institución, se propenderá a designar al mismo como referente de la práctica pre-profesional. Anualmente, o cuando se lo considere oportuno, ambas partes, actualizarán la información correspondiente a los supervisores asignados a través de la Planilla de Instrumentación de la Práctica (Anexo III). Se deberá consignar, el nombre, número de documento, cargo y título profesional.

CLÁUSULA QUINTA: "LA INSTITUCIÓN" se compromete a proveer espacios adecuados para la realización de las actividades de los alumnos. "LA INSTITUCIÓN" deberá indicar en la Planilla de Instrumentación de la Práctica (Anexo III), si los alumnos requieren vacunación previa y/o alguna medida de seguridad para poder desempeñar la práctica pre-profesional.

CLÁUSULA SEXTA: "LA INSTITUCIÓN" recibirá un máximo de 60 (sesenta) alumnos para la realización de la Práctica. La cantidad de alumnos podrá variar en función de las necesidades y/o situaciones particulares de ambas partes; que pueden llevar a aumentar o disminuir el cupo. Dicha modificación deberá ser informada en la Planilla de Instrumentación de la Práctica (Anexo III).

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los alumnos están obligados a:

- Conocer el Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales.
- Cumplir con la Resolución del HCD N° 80/13 en lo concerniente a las renunciaciones y abandonos a las prácticas.
- Respetar el Régimen Disciplinario de la Universidad Nacional de Córdoba.

Dr. GERIÁN PERÉN
SECRETARÍO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba



Anejo I RD N° 139

- Respetar las normativas y procedimientos internos propios "LA INSTITUCIÓN".
- Cumplir con el 80% de asistencia a las actividades de Práctica en la Institución y Supervisión, debiendo justificar las inasistencias.
- Presentar en tiempo el Anteproyecto y el TIF, según lo expresan los Artículos 17, 19 y 20 del Reglamento de Prácticas Pre-Profesionales.
- Cumplir en tiempo y forma con la propuesta de aplicación/acción explicitada en el anteproyecto.
- Guardar estricta confidencialidad de los datos y de toda situación vinculada a las Prácticas que realizan en la Institución acorde a las normas del Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba. Los alumnos no podrán utilizar información de la organización con otro fin que no sea el de la Práctica y no podrán difundir la misma en medios virtuales o de comunicación masiva.
- Los alumnos no podrán recibir por parte de "LA INSTITUCIÓN" pago o retribución alguna, bajo ningún concepto, por las actividades de formación pre-profesional que realizan.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes reconocen y aceptan que toda la información a la cual tendrá acceso la Facultad y que, le sea suministrada por la Institución, será de carácter confidencial manteniendo la reserva de los nombres de personas y organizaciones involucradas. Los resultados del Trabajo Integrador Final (TIF) sólo serán divulgados expresando los datos y su análisis correspondiente, sin determinar su fuente y la institución de origen, con fines eminentemente académicos y científicos. Por tal motivo, la Institución autoriza expresamente a "LA UNIVERSIDAD" a divulgar estos datos en las publicaciones de acceso abierto o cerrado que la Facultad determine oportunamente, respetando las condiciones establecidas anteriormente.

CLÁUSULA NOVENA: Todos los alumnos que concurran a estas prácticas estarán cubiertos en caso de accidentes que ellos pudieran tener desde el egreso de su domicilio hasta el arribo a la institución y viceversa,

Dr. GERMAN PERENC
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba



Auto I RD N° 139

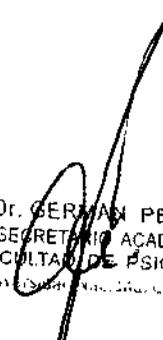
y durante la permanencia de los alumnos en el lugar, dentro del marco de la Práctica Pre-Profesional; por un seguro de accidentes personales, a través de una compañía de seguros contratada por la Facultad de Psicología.

CLÁUSULA DÉCIMA: Las Prácticas Pre-Profesionales, no crearán más vínculo que el existente entre el alumno y "LA UNIVERSIDAD", no generándose relación jurídico-laboral alguna entre el practicante y "LA INSTITUCIÓN" donde efectúa su práctica. En consecuencia, "LA INSTITUCIÓN" queda liberada de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza que, directa o indirectamente genere "LA UNIVERSIDAD", eximiendo expresamente a "LA INSTITUCIÓN" de toda obligación referida a causas provisionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las partes o respecto a terceros que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del presente convenio. Los alumnos no recibirán remuneración económica alguna por las actividades realizadas en la Institución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para el caso que se presenten dificultades en la interpretación, aplicación y/o obligaciones emergentes del presente; ambas partes se comprometen a resolverlas mediante la intervención de una Comisión designada a tales efectos, constituida por un miembro por cada una de las partes y un tercero nombrado de común acuerdo. Los nombres de los integrantes de dicha comisión deberán ser agregados en el Anexo II, que forma parte del presente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio tendrá una duración de 3 (tres) años a partir del diecinueve (19) de febrero del año dos mil trece y será renovado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarlo con una antelación no menor a treinta (30) días. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente convenio, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a

6


Dr. GERMAN PERÉN
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba



1613 - 2013
400
AÑOS



Anexo I RD N° **139**

treinta (30) días; debiendo cumplimentar, ambas partes, las actividades que queden pendientes hasta su total finalización, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La rescisión no genera compromiso económico de ninguna índole entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: "LA UNIVERSIDAD" designa al *Coordinador General de Prácticas Pre-Profesionales, a la Prof. Gladis Gentes, D.N.I. N° 6.197.846 o a quien la reemplace en el futuro y "LA INSTITUCIÓN" designa al Dr. Horacio Ademar FERREYRA, D.N.I. N° 17.954.225, Subsecretario de Estado de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa de este Ministerio, o a quien lo reemplace en el futuro, en calidad de Referente.*

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: *En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Córdoba a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.*

Dr. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Dr. GERMAN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba



Anexo II **139**

**INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ARBITRAL – PRÁCTICAS PRE-
PROFESIONALES (CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA)**

En el marco de la cláusula décimo primera del Convenio Específico de Colaboración Académica (Prácticas Pre-Profesionales) aprobado por Resolución N° 1506/2013; se designa a través del presente a los miembros Comisión referida:

Por parte de la Universidad:

Nombre: Lic. Mariana Barrera Scholtis DNI 25.203.295 **Cargo:** Coordinadora de Egreso – Facultad de Psicología - UNC

Por parte de la Institución:

Nombre: Dr. Horacio Ademar FERREYRA DNI 17.954.225 **Cargo:** Subsecretario de Estado de Promoción de Igualdad y Calidad Educativa – Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba

De común acuerdo entra la Institución y la Universidad:

Nombre: Lic. Gladis Gentes DNI 06.197.846 **Cargo:** Coordinadora General de Prácticas Pre-Profesionales - Facultad de Psicología - UNC

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Córdoba a los _____ días del mes de _____ del año _____.

LIC. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

D. GERMAN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA